

5  
 En la Villa de Calagorria en diez y seis de Junio de mill  
 e setecientos e noventa e tres años estando en la sala  
 de Ayuntamiento de esta Villa y a saber el Sr. Dn. Don  
 Juan Baltasar Pajo Breyaniano Abogado de los Reales  
 Consejos de Ley de esta Villa por el Sr. Dn. Juan  
 Torrezilla el Sr. Don Juan Hurtado de Mendoza el Sr. Joseph  
 Garcia Sumilla Regidor y de enteraon que aunque tiene  
 el Sr. Dn. Regidor en el Sr. Dn. Pajo Pajes Cavildo auer  
 en orden a Pajes de Valuacion y de Baxion y de  
 esta Villa que no conbiera de respeto de estar el Cavildo  
 con toda comodidad y en se suspende su execucion asi  
 lo decretaron y firmaron de el Sr. Dn. Pajo Pajes

Yo Juan Hurtado de Mendoza Regidor de la Villa de Calagorria  
 Joseph Garcia Sumilla Regidor de la Villa de Calagorria  
 Juan Torrezilla Regidor de la Villa de Calagorria  
 Juan Pajo Pajes Regidor de la Villa de Calagorria

